

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

**VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 16 DE 2014**

***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCION DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADO PARA GESTIONAR LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL.***

**Documento Respuestas a observaciones presentadas en Audiencia de Aclaración de los Términos de Referencia correspondientes a la Invitación Pública No. 16 de 2014.**

1. Sobre la pregunta relacionada con el tema de derechos y propiedad intelectual, una vez desarrollado y entregado el SISTEMA DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADO PARA GESTIONAR LA INVESTIGACIÓN a la Universidad Pedagógica Nacional.

R/. El numeral 5.6 de los términos de Referencia de la Invitación Pública No. 16, contempla lo siguiente:

**- 5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista se obliga para con la Universidad a:

- Entregar el Desarrollo, la implementación y la puesta en producción de un sistema de información computarizado para gestionar la investigación de la Universidad Pedagógica Nacional con el respectivo código fuente de todo el sistema desarrollado, del cual la Universidad será propietario y podrá modificar de acuerdo a necesidades futuras y comercializarlo sin retribución al contratista que lo desarrolló. Es de observar, que el contratista que entrega no podrá comercializarlo, pero obviamente la Universidad reconoce los derechos de autor.

Es decir, la Universidad reconoce que la empresa que haga el desarrollo tendrá los derechos de autor y/o morales, más no podrá comercializarla. Que la universidad será propietaria del código fuente y tendrá los derechos de modificación, distribución y comercialización de todo el sistema, de manera perpetua. En caso de que el software se haga con un FRAMEWORK, propietario de la empresa que gane el contrato, deberá darnos los permisos necesarios para su uso y comercialización del producto sin tener que pagar por utilizar el FRAMEWORK mencionado.

2. Para las Preguntas relacionadas con el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

- Una de las empresas que conforman Consorcios y Uniones temporales, puede cumplir con todos, uno o más códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel de la UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas.

